



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Asunto Monitorio N° 2018-00084-00.

El proponente, a través de su personero judicial, busca que, una vez obtenidas las piezas procesales de rigor, en torno a la inmovilización del rodante respecto del cual se decretó la cautela que, en su momento, fue dejada a disposición del presente legajo, se ordene la comisión orientada a desarrollar la pertinente aprehensión.

Empero, se avista que en el plenario no militan los aducidos documentos rituales; circunstancia que, a la luz de lo normado sobre el particular por el inc. 4º, art. 466 de la *Obra Adjetiva Vigente*, impone solicitar al DESPACHO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Célula Jurisdiccional ante la cual surtió efectos la figura precautoria que recayó sobre los correspondientes remanentes), en aras de que establezca lo acaecido con el denotado haber, en el marco de la conducente cautela, siendo que ha de remitir los soportes que versen sobre esa materia, en aras de proferir las determinaciones que son propicias.

Por lo tanto, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **envíese a la reseñada Autoridad Judicial el competente mensaje de datos**, en aras de que, en los **5 días siguientes a la entrega del comunicado de rigor**: *a)* indique si el automotor distinguido con placas CXW493, fue inmovilizado y secuestrado; y, *b)* en caso de ser positiva la respuesta en torno a la realización de esas actividades o una de ellas, proporcione los instrumentos rituales que lo corroboren¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 20 DE ENERO DE 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:

¹. cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb0725abbd9c1b3024888485c067aed1dea68f24f09cea106bba696cb8bbb86**

Documento generado en 14/01/2023 09:15:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>